

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez para que se sirva ordenar lo que estime conducente en torno al memorial que antecede, dentro del cual el vocero judicial de la parte actora solicita copia auténtica de varias piezas procesales.

De otro lado se informa que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSCJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 21 literal e) dispuso la transformación del Juzgado 002 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada Caldas, Distrito Judicial de Manizales, en Juzgado 001 Laboral del Circuito de La Dorada – Caldas, a partir del once (11) de enero de 2023.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 03 de febrero de 2023.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada - Caldas, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Numero. 038

Rad. Juzgado: 2020-00308-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL)**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **RICARDO CARDOZO TRIVIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y por ser procedente la solicitud de expedición de copia auténtica, a ella se accede.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría expedir copia auténtica de las actuaciones solicitadas y que corresponden a:

- Acta de audiencia celebrada el día 28 de febrero de 2022, dentro de la cual se profirió la sentencia de primera instancia, así como del audio de la misma.

- Sentencia de segunda instancia proferida el 17 de noviembre de 2022 y su respectiva acta de discusión.

Agréguese a las mismas, copia auténtica de este auto.

De otro lado, habrá de decirse que, si lo pretendido por la parte demandante es adelantar ejecución por las condenas impuestas en la sentencia, no requerirá formular demanda, bastará con la solicitud de la ejecución con base en dicha sentencia ante este mismo Juzgado, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia, conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 004 hoy 07 de febrero de 2023

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria